

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2009-MDJM

Jesús María, 02 de diciembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;

Visto, el Informe N° 498-2009-MDJM/GDH/SGPV de fecha 01 de diciembre del 2009, remitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 7 de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como órgano de Coordinación de los Gobiernos Locales al Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que tiene, entre otras funciones coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital conforme lo dispone en el artículo 104 del mismo cuerpo legal;

Que por Ordenanza N° 135-MJM del 23 de febrero de 2004, se aprobó el Reglamento que rige el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Jesús María; dicha norma se publicó en el diario oficial "El Peruano" el 12 de marzo de 2004;

Que los Artículos N° 7 y 8 de la norma precitada establecen que los delegados al Consejo de Coordinación Local son elegidos democráticamente por un periodo de 02 años y al término de dicho periodo, mediante Decreto de Alcaldía se convocará a elecciones para elegir a los delegados correspondientes.

Que habiendo vencido el periodo para el cual fueron elegidos los representantes de la Sociedad Civil, resulta necesario convocar a elecciones para elegir a sus reemplazantes, para lo cual deberá expedirse el correspondiente Decreto de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, debiendo disponerse las acciones administrativas pertinentes para tal fin;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo Primero.- Convocar a las organizaciones empresariales, productivas o sociales del distrito de Jesús María a inscribir a sus respectivos Delegados en el Registro creado por Decreto de Alcaldía N° 006-2003/MJM, estableciéndose como plazo de inscripción desde el 07 de diciembre al 14 de diciembre de 2009.

Artículo Segundo.- Para los fines de la inscripción de su respectivo delegado en el registro aprobado precedentemente, las organizaciones de nivel distrital de Jesús María deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar personería jurídica

b) Acreditar un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada.

Artículo Tercero.- Convocar a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil entre los delegados legalmente acreditados de las Organizaciones de Nivel Distrital que se hayan inscrito en el Registro, la misma que se llevará a cabo el día 20 de diciembre de 2009. El número de representantes a elegir será de cuatro (4) de los cuales uno debe representar al sector empresarial o productivo del distrito y el resto a las organizaciones sociales.

El Comité Electoral encargado de conducir el proceso señalado precedentemente conforme al Reglamento que aprobará, estará integrado por los siguientes funcionarios municipales:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Sub Gerente de Participación Vecinal.

Artículo Cuarto.- Convocar a los Regidores del Concejo Distrital de Jesús María y a los representantes de la Sociedad Civil elegidos, para la instalación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María el día Jueves 07 de enero del 2010, en el Palacio Municipal sito en Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850, Jesús María.

Artículo Quinto.- El Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María asumirá las funciones previstas en el artículo 104 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Participación Vecinal la difusión y cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE